



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose al despacho para resolver sobre las notificaciones allegadas por el apoderado de la parte actora, NO se tienen en cuenta como quiera que se observan las siguientes inconsistencias:

Primero: En el citatorio la fecha del mandamiento de pago no corresponde a la realidad.

Segundo: en el aviso se le indica que es un proceso de restitución de inmueble arrendado, no siendo esto cierto toda vez que es un proceso ejecutivo singular.

Tercero: En el aviso judicial no se le indica los términos con que cuenta el demandado para ejercer su defensa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte actora allegue nuevamente las notificaciones de que trata el artículo 291 y 291 del C G del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 25 de ENERO de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 002

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

